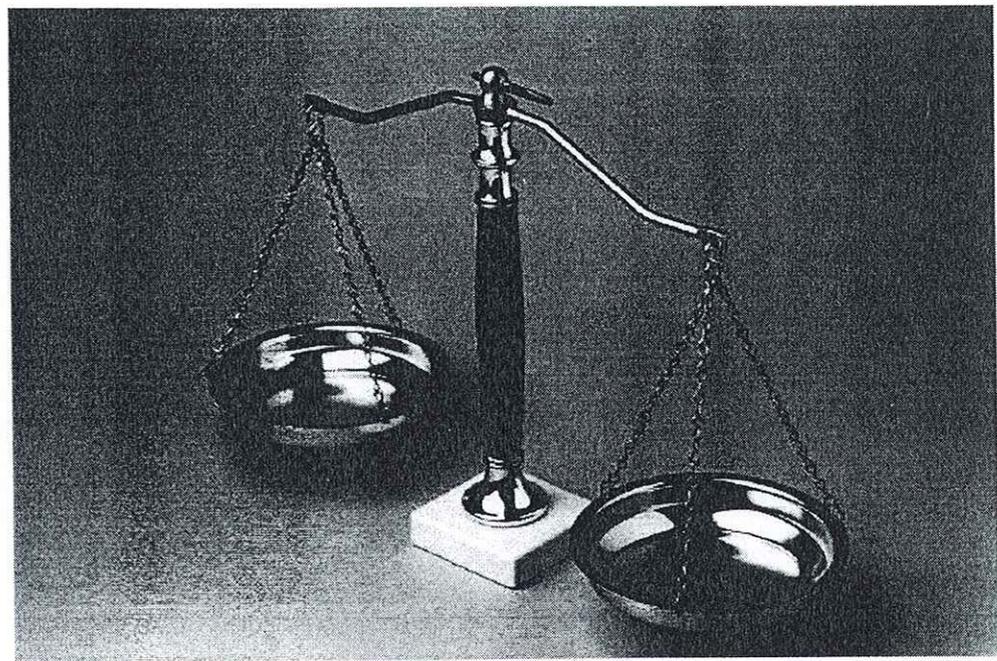
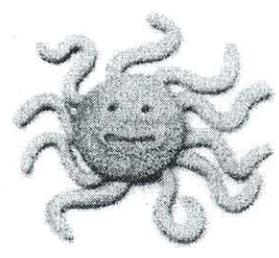


Asociación Murciana Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/. Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Telf. 20 11 87 - 30008 MURCIA

7/10/04



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA (AMAIM)**

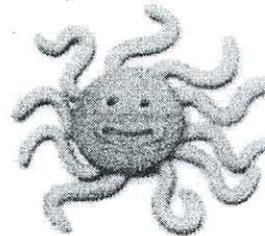
elaborado con el asesoramiento de:



Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil  
Secretaría General  
Sección Territorial Central  
**Área de Programas, Planificación y Apoyo Técnico**

Febrero 2004

Puerta Nueva, 22, entresuelo, puerta 5 - 30008 Murcia  
Tel / Fax: 968 20 11 87  
E-mail: amaim@ono.com - Web: www.fapmi.es/amaim



## CAPITULO I – DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

### Artículo 1 – Denominación

Con la denominación de Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAIM) se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica y de obrar, y que regulará sus actividades de acuerdo a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.

### Artículo 2 – Fines

#### 2.1. Son fines de la Asociación:

- a) Promocionar y coordinar esfuerzos encaminados a la defensa de la infancia, y a la prevención del maltrato infantil.
- b) Promocionar y coordinar estudios sobre infancia maltratada o en situación de riesgo.
- c) Informar y asesorar sobre maltrato infantil a colectivos y entidades.
- d) Formar y asesorar sobre maltrato infantil a profesionales.
- e) Crear y mantener un fondo documental sobre maltrato infantil.
- f) Orientar y promocionar propuestas de desarrollo legislativo y modelos de intervención que tengan aplicación y validez, tanto en la Comunidad Murciana, como en el ámbito territorial del Estado
- g) Promocionar y desarrollar programas de defensa de la infancia.
- h) Promocionar y desarrollar cualquier actividad encaminada a la prevención, protección, y tratamiento del maltrato infantil.
- i) Relacionarse permanente con asociaciones o federaciones de ámbito nacional e internacional.
- j) Realizar programas, servicios y actividades de cooperación internacional relacionadas con la infancia.

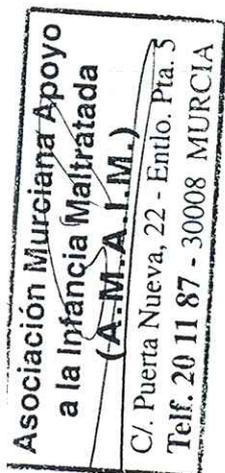
#### 2.2. Queda excluido todo ánimo de lucro.

### Artículo 3 – Domicilio

3.1. El domicilio social de la Asociación se encuentra en Murcia, calle Puerta Nueva, nº 22, entresuelo, puerta 5, DP 30008.

3.2. Las sedes de la Delegaciones Locales serán consideradas también como domicilio de la Asociación a los efectos oportunos y dentro de su ámbito geográfico de actuación.

3.3. El domicilio de la Asociación y de sus Delegaciones Locales podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea General cuando sea necesario, y a propuesta de la Junta Directiva.





#### Artículo 4 – Ámbito de actuación

4.1. La Asociación ejerce principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2. Sin perjuicio de lo anterior la Asociación también podrá actuar, cuando sea necesario i de acuerdo con sus fines, en el resto de España y en otros países mediante la cooperación internacional.

### CAPITULO II – LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES

#### Artículo 5 – Requerimientos para ser miembro

5.1. Pueden formar parte de la Asociación:

a) Las personas físicas mayores de edad y con plena capacidad jurídica de obrar que manifiesten su voluntad de participar en el desarrollo de los fines de la Asociación y su aceptación de los Estatutos. Éstas constituyen l@s soci@s ordinari@s y l@s soci@s honorífic@s.

b) Las personas jurídicas con capacidad jurídica de obrar que manifiesten su voluntad de participar en el desarrollo de los fines de la Asociación y su aceptación de los Estatutos. Éstas constituyen los socios institucionales.

2. La Asociación cuenta con tres categorías diferenciadas de asociad@s:

a) Soci@ ordinari@: toda persona física que ingrese en la Asociación.

b) Soci@ honorífic@: toda persona física o jurídica que no tenga ya la categoría de soci@ ordinari@ o de soci@ institucional, y a quién los órganos de gobierno de la Asociación quieran conferir esta distinción en función de sus méritos.

c) Soci@ institucional: toda persona jurídica que ingrese en la Asociación.

5.3. Las personas físicas o jurídicas que quieran formar parte de la Asociación deben presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, que tomará una decisión al respecto en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará a la Asamblea General más inmediata. Los detalles relativos a los procedimientos de solicitud y de admisión serán regulados mediante Reglamento sobre la base de los presentes Estatutos.

#### Artículo 6 – Derechos de los miembros de la Asociación

6.1. Son derechos de los soci@s ordinari@s y de los soci@s institucionales de la Asociación:

a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

b) Elegir o ser elegid@s para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.

c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

d) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales, los Estatutos y el resto de la normativa interna.

Puerta Nueva, 22, entresuelo, puerta 5 – 30008 Murcia

Tel / Fax: 968 20 11 87

E-mail: amaim@ono.com – Web: www.fapmi.es/amaim

Asociación Murciana Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Telf. 20 11 87 - 30008 MURCIA



- e) Exponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva todo aquello que consideren que pueda contribuir a hacer más rica la vida de la Asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- f) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.
- g) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- h) Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- i) Hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición.
- j) Formar parte de los grupos de trabajo interno que puedan establecerse.
- k) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del resto de la normativa interna.
- l) Consultar los libros oficiales de la Asociación.
- m) Solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 11.2 de estos Estatutos.

**6.2. Son derechos de los soci@s honorific@s de la Asociación:**

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General.
- b) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- c) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales, los Estatutos y el resto de la normativa interna.
- d) Exponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva todo aquello que consideren que pueda contribuir a hacer más rica la vida de la Asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- e) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.
- f) Ser escuchad@s previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- g) Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- h) Hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición.
- i) Formar parte de los grupos de trabajo interno que puedan establecerse.
- j) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del resto de la normativa interna.
- k) Consultar los libros oficiales de la Asociación.

**6.3. El ejercicio efectivo de estos derechos se garantizará mediante su regulación por Reglamento.**



## Artículo 7 – Obligaciones de los miembros de la Asociación

7.1. Son obligaciones de los soci@s ordinari@s y de los soci@s institucionales de la Asociación:

- a) Comprometerse con los fines de la Asociación y participar activamente para conseguirlos.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y de la normativa interna que las desarrollan.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

7.2. Son obligaciones de los soci@s honorífic@s de la Asociación:

- a) Comprometerse con los fines de la Asociación y participar activamente para conseguirlos.
- b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y de la normativa interna que las desarrollan.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

7.3. El ejercicio efectivo de estas obligaciones se garantizará mediante su regulación por Reglamento.

## Artículo 8 – Pérdida de la condición de miembro de la Asociación

8.1. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Asociación:

- a) Que lo decida la persona interesada, que lo ha de comunicar por escrito a la Junta Directiva.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.
- c) No cumplir las obligaciones estatutarias.
- d) Desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente las actividades organizadas y la normal convivencia entre los asociad@s.
- e) Realizar actuaciones que forma pública y notoria contravengan los fines de la Asociación y/o deterioren gravemente su imagen pública.

8.2. Los procedimientos para materializar la baja de los miembros de la Asociación se regularán mediante Reglamento sobre la base de lo establecido en estos Estatutos.



## CAPÍTULO III – LA ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 9 – Definición

9.1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación; sus miembros forman parte de ésta por derecho propio e irrenunciable.

9.2. Los miembros con derecho a voto (soci@s ordinari@s y soci@s institucionales) reunid@s en Asamblea General legalmente constituida deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.

9.3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepen y los presentes que se han abstenido de votar.

9.4. La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria. Dicha Asamblea se celebrará durante el primer trimestre del año.

### Artículo 10 – Facultades

10.1. La Asamblea General reunida en sesión ordinaria tiene las facultades siguientes:

- a) Aprobar el presupuesto y la memoria de actividades del año anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- b) Controlar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Elegir, destituir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los Estatutos.
- d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines estatutarios.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Ratificar las altas y bajas de los asociad@s.
- g) Resolver cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Asociación.
- h) Y en general cualquier otra cuestión presentada por la Junta Directiva, o que la propia Asamblea, y por mayoría simple de sus asistentes, considere oportuno añadir al orden del día correspondiente, exceptuando lo dispuesto en el Art. 10.2. de los Estatutos, que se reserva a la convocatoria en sesión extraordinaria.

10.2. La Asamblea General reunida en sesión extraordinaria tiene las facultades siguientes:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Disolver la Asociación y designar la oportuna Comisión Liquidadora.
- c) Revisar la actividad y la gestión de la Junta Directiva.

10.3. La relación de las facultades que se realiza en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

Puerta Nueva, 22, entresuelo, puerta 5 – 30008 Murcia

Tel / Fax: 968 20 11 87

E-mail: amaim@ono.com – Web: www.fapmi.es/amaim

Asociación Murciana Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Murcia  
Telf. 20 11 87 - 30008



## Artículo 11 – Periodicidad

11.1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año, y a iniciativa de la Junta Directiva.

11.2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde la Junta Directiva o por solicitud de un mínimo del veinte por ciento del número total de soci@s con derecho a voto. La regulación del procedimiento de esta modalidad se realizará mediante Reglamento, que incluirá la obligatoriedad de establecer un plazo de 30 días entre la fecha del escrito de la convocatoria y la fecha de celebración de la Asamblea.

## Artículo 12 – Procedimiento

12.1. La Asamblea General es convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

12.2. La convocatoria debe comunicarse quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de asociados y asociadas que debe tener la Asociación.

12.3. Las reuniones de la Asamblea General las preside el/la presidente/a de la Asociación. Si no está presente, deben sustituirlo, sucesivamente, el/la vicepresidente/a o un/a vocal designad@ a tal efecto por la Junta Directiva. Debe actuar como secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva o, en caso de ausencia, un/a vocal designad@ a tal efecto por ésta.

12.4. El/la secretari@ redacta el acta de cada reunión, que deben firmar él/ella mism@ y el/la presidente/a, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y la lista de las personas asistentes.

12.5. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se lee el acta de la sesión anterior con la finalidad de su aprobación o enmienda. Cinco días antes, de todas formas, el acta y cualquier otra documentación debe estar a disposición de l@s soci@s en el local social.

12.6. La regulación de lo establecido en este artículo se realizará mediante Reglamento.

## Artículo 13 – Constitución

13.1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se constituye válidamente sea cuál sea el número de personas asociadas presentes o representadas.

13.2. Cualquier soci@ ordinari@ o institucional puede solicitar a la Junta Directiva la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos a tratar. Los criterios para admitir o denegar la mencionada solicitud, así como los procedimientos para ejercer este derecho serán regulados mediante Reglamento.

## Artículo 14 – Quórum

14.1. En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada soci@ ordinari@ y a cada soci@ institucional.

14.2. L@s soci@s con derecho a voto que no puedan asistir a las reuniones de la Asamblea podrán delegar por escrito su representación. El procedimiento será regulado mediante Reglamento.

Asociación Murciana Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Telf. 20 11 87 - 30008 MURCIA



14.3. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los soci@s presentes o representad@s, exceptuando los supuestos contemplados en el Art. 14.4.

14.4. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros, la modificación de los Estatutos, la disolución de la Asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una ya existente, es necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto, ya sea directamente o por representación.

14.5. El contenido de este artículo podrá desarrollarse mediante Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV – LA JUNTA DIRECTIVA**

##### **Artículo 15 – Definición**

15.1. Rige, administra y representa a la Asociación la Junta Directiva, que componen el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a, el/la secretari@, el/la tesorer@ y l@s vocales. Estos cargos deben ser ejercidos por personas diferentes.

15.2. La elección de los miembros de la Junta Directiva, que deben ser soci@s ordinari@s o soci@s institucionales, se realiza por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.

15.3. Cualquier modificación de la composición de la Junta Directiva debe ser ratificada por el/la secretari@ con el visto bueno del/de la presidente/a, y debe comunicarse al órgano competente en materia de asociaciones de la Comunidad Autónoma.

15.4. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva no está retribuido, exceptuando la compensación por los gastos como dietas y desplazamientos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

15.5. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y a criterio de ésta, otras personas que cuenten con cargos directivos en otros órganos de la Asociación, con voz pero sin voto.

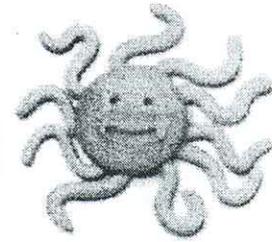
##### **Artículo 16 – Duración del mandato, cese y provisión de vacantes**

16.1. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de tres años sin perjuicio que puedan ser reelegidos.

16.2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede producirse por:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito que exponga los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c) Baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción por falta cometida en el ejercicio del cargo, impuesta de acuerdo con lo que se establece en el Art. 35 de los Estatutos.

16.3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deben cubrirse en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, un/a soci@ ordinari@ o soci@ institucional de la Asociación puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.

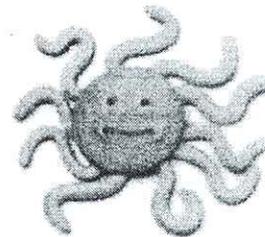


## Artículo 17 – Facultades

La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

- a) Representar, dirigir y administrar la Asociación de la manera más amplia que reconozca la ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación a la comparecencia ante organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación deben satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Contratar los empleados que la Asociación pueda tener.
- h) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse por que los servicios funcionen con normalidad.
- i) Establecer grupos de trabajo de participación de l@s soci@s y voluntari@s y órganos ejecutivos, de administración y de gestión para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la Asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.
- j) Nombrar y separar a los cargos directivos de los diferentes grupos de trabajo y órganos ejecutivos, de administración y de gestión de la Asociación.
- k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones o otras ayudas y el uso de locales o edificios.
- l) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en dicho depósito. La disposición de los fondos se determina en el Art. 34.
- m) Resolver provisionalmente cualquier caso que no se haya previsto en los Estatutos y rendir cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.
- n) Aprobar Reglamentos, Resoluciones e Instrucciones, así como cualquier otra normativa, en materias de su competencia de acuerdo con los Estatutos.
- o) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación o que le haya sido delegada expresamente.

ASOCIACIÓN MURCIANA Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Tel: 20 11 87 - 30008 MURCIA



## Artículo 18 – Periodicidad de las reuniones

18.1. La Junta Directiva, convocada previamente por el/la presidente/a o por la persona que lo sustituya, debe reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y que en ningún caso puede ser inferior a una vez al trimestre.

18.2. Debe reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el/la presidente/a, o la persona que lo sustituya, o bien si así lo solicita un 20 % de los miembros que la componen.

## Artículo 19 – Constitución, asistencia y quórum

19.1. La Junta Directiva queda constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y si existe quórum de la mitad más uno.

19.2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse. La asistencia del/de la presidente/a o del/de l@ secretari@, o de las personas que los sustituyan, es necesaria siempre.

19.3. La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate el presidente o la persona que lo sustituya podrá ejercer un voto de calidad.

## Artículo 20 – Delegación de funciones

20.1. La Junta Directiva puede delegar alguna de sus facultades en uno o diferentes órganos ejecutivos, de administración y de gestión de la Asociación mediante Reglamento, y por mayoría simple de los votos.

20.2. También puede nombrar, con el mismo quórum, uno o unos cuantos mandatarios para ejercer la función que se les confíe con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.

20.3. La Junta Directiva puede formar en su seno Comisiones Delegadas, presididas por alguno de sus miembros, y con atribuciones sobre materias concretas que se determinen. De igual forma, puede nombrar una Comisión Delegada de Gobierno, como órgano permanente de la Junta Directiva, formada solamente por miembros de ésta, y con las competencias que ésta quiera atribuirle.

## Artículo 21 – Recogida de acuerdos

Los acuerdos de la Junta Directiva deben constar en un libro de actas y deben ser firmados por el/la secretari@ y el presidente/a, o las personas que los sustituyan. Al inicio de cada reunión de la Junta Directiva debe leerse el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si es procedente.

## CAPÍTULO V – LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

### Artículo 22 – Funciones

22.1. Son propias de la persona titular de la Presidencia las funciones siguientes:

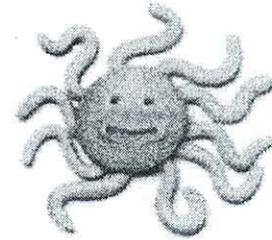
- a) Dirigir y representar legalmente a la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Puerta Nueva, 22, entresuelo, puerta 5 – 30008 Murcia

Tel / Fax: 968 20 11 87

E-mail: amaim@ono.com – Web: www.fapmi.es/amaim

ASOCIACION MURCIANA APOYO  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
Telf. 20 11 87 - 30008 MURCIA



- b) Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate
- d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la secretari@ de la Asociación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las que le deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

22.2. El/la presidente/a es sustituid@, en caso de ausencia o enfermedad, por el/la vicepresidente/a, que tendrá todas las atribuciones conferidas en el Art. 22.1.

22.3. A parte de lo dispuesto en el Art. 22.2., la persona titular de la Vicepresidencia ejercerá aquellas otras funciones que le encomiende la Junta Directiva.

22.4. Algunas de las funciones propias de la Presidencia y de la Vicepresidencia, con las limitaciones previstas por las leyes y por estos Estatutos, podrán ser delegadas mediante Reglamento en las personas responsables de otros órganos de la Asociación.

## CAPÍTULO VI – LA TESORERÍA, LA SECRETARÍA Y LAS VOCALÍAS

### Artículo 23 – Funciones de la Tesorería

23.1. La persona titular de la Tesorería ejerce las siguientes funciones:

- a) Recaudar, custodiar y controlar los fondos de la Asociación, y ejecutar las órdenes de pago que establezca la Junta Directiva.
- b) Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- c) Llevar el libro de caja
- d) Firmar los recibos de las cuotas y otros documentos
- e) Pagar las facturas y otros gastos aprobados por la Junta Directiva, que tendrán que ser visados previamente por el/la presidente/a.
- f) Ingresar el superávit en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.
- g) Las atribuciones propias del cargo y aquellas para las que le deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.

23.2. Algunas de las funciones propias de la Tesorería, con las limitaciones previstas por las leyes y por estos Estatutos, podrán ser delegadas mediante Reglamento en las personas responsables de otros órganos de la Asociación.

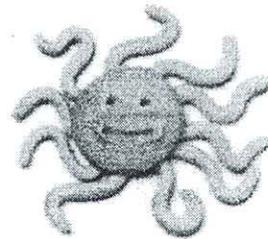
### Artículo 24 – Funciones de la Secretaría

24.1. Las funciones de la persona que ostente la Secretaría son las siguientes:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- b) Llevar al día el libro de registro de socios y correspondencia.

Puerta Nueva, 22, entresuelo, puerta 5 – 30008 Murcia  
Tel / Fax: 968 20 11 87

E-mail: amaim@ono.com – Web: www.fapmi.es/amaim



- c) Redactar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, de las que dará fe, y que firmará conjuntamente con el/la presidente/a.
- d) Librar certificados en referencia a libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del/de la presidente/a.
- e) Coordinar la elaboración de la memoria anual de la Asociación.
- f) Cualquier otra función no especificada que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

24.2. Algunas de las funciones propias de la Secretaría, con las limitaciones previstas por las leyes y por estos Estatutos, podrán ser delegadas mediante Reglamento en las personas responsables de otros órganos de la Asociación.

#### Artículo 25 – Funciones de las Vocalías

25.1. Las funciones de las personas titulares de las Vocalías son las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, como también aquellas que adquieran por encargo de la Junta Directiva, o por su pertenencia a una o varias de sus Comisiones Delegadas.

25.2. Algunas de las funciones propias de las Vocalías, con las limitaciones previstas por las leyes y por estos Estatutos, podrán ser delegadas mediante Reglamento en las personas responsables de otros órganos de la Asociación.

### CAPÍTULO VII – LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

#### Artículo 26 – Organización central

Con el objetivo de cumplir de los fines estatutarios, la Junta Directiva podrá crear todos aquellos órganos ejecutivos, de administración y gestión necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.

#### Artículo 27 – Organización territorial

27.1. La Junta Directiva podrá crear Delegaciones Locales de la Asociación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

27.2. La creación, modificación y supresión de Delegaciones Locales deberá ser ratificada por la Asamblea General.

#### Artículo 28 – Desarrollo reglamentario

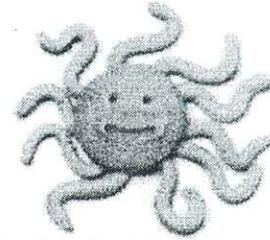
La denominación, naturaleza, composición, estructura y competencias de los órganos creados al amparo de los Art. 26 y 27 serán establecidas mediante Reglamento.

### CAPÍTULO VIII – EL RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

#### Artículo 29 – Régimen jurídico

29.1. Para el desarrollo normativo de estos Estatutos podrán utilizarse Reglamentos, Instrucciones y Resoluciones cuyos contenidos serán de obligado cumplimiento para la totalidad de l@s soci@s.

Asociación Murciana Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
30008 MURCIA  
Tel. 968 20 11 87



**29.2.** La competencia en la disposición de los instrumentos normativos del Art. 29.1 la tiene, en el ámbito estricto de sus competencias, la Junta Directiva y el resto de órganos creados al amparo de los Art. 26 y 27. En ningún caso se podrán dictar, por el procedimiento previsto en el Art. 29.1, normas contrarias a estos Estatutos, que modifiquen expresamente su articulado, o que necesiten la preceptiva autorización de la Asamblea General por ser materias de exclusiva competencia de ésta.

### **Artículo 30 – Patrimonio fundacional**

Esta Asociación no tiene patrimonio fundacional

### **Artículo 31 – Recursos económicos**

Los recursos económicos de la Asociación se nutren de:

- a) Las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros.
- b) La subvenciones oficiales o particulares.
- c) Las donaciones, las herencias o los legados.
- d) Las rentas del patrimonio mismo, o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

### **Artículo 32 – Aportaciones de los asociados**

**32.1.** Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

**32.2.** La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales (que se abonarán por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la Junta Directiva), y cuotas extraordinarias.

### **Artículo 33 – Presupuesto y ejercicio económico**

**33.1.** El presupuesto de la Asociación será fijado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

**33.2.** El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 diciembre.

**33.3.** Al final de cada ejercicio se realizará inventario y el balance de situación, que se incluirán en la memoria y estarán a disposición de los socios por un periodo no inferior a quince días antes de la fecha de convocatoria de la Asamblea General.

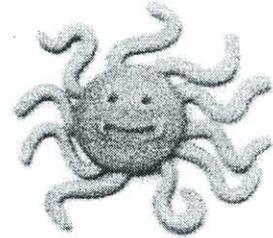
### **Artículo 34 – Cuentas corrientes y libretas de ahorro**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del/de la presidente/a, del/de la tesorero/a y del/de la secretario/a. Para poder disponer de los fondos es suficiente con dos firmas.

## **CAPÍTULO IX – EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 35 – Régimen disciplinario**

Asociación Murciana de Ayuda a la Infancia Maltratada (A.M.A.I.M.)  
Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
30008 MURCIA  
Tel: 968 20 11 87



**35.1.** Los órganos de gobierno (Junta Directiva y Asamblea General) pueden sancionar las infracciones cometidas por los soci@s que incumplan sus obligaciones.

**35.2.** Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves o muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la Asociación, según lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior u otro Reglamento elaborado según lo establecido en el Art. 29.

**35.3.** El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.

**35.4.** Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recurrir, si el Reglamento de Régimen Interior u otro Reglamento sectorial establece el procedimiento para hacerlo, ante la primera Asamblea General que tenga lugar.

## **CAPÍTULO X – LA DISOLUCIÓN**

### **Artículo 36 – Competencia en la disolución**

La Asociación puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

### **Artículo 37 – Procedimiento de disolución**

**37.1.** Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto respecto al destino de los bienes y derechos de la Asociación, como a la finalización, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

**37.2.** La Asamblea General está facultada para elegir una Comisión Liquidadora siempre que lo crea necesario.

**37.3.** Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

**37.4.** El remanente neto que resulte de la liquidación debe entregarse directamente a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro y declarada como entidad de utilidad pública, que, en el ámbito territorial de actuación de la Asociación, se haya destacado más en su actividad a favor de la infancia.

**37.5.** Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a los que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una Comisión Liquidadora especialmente designada.

Asociación Murciana de Apoyo  
a la Infancia Maltratada  
(A.M.A.I.M.)  
C/ Puerta Nueva, 22 - Entlo. Pta. 5  
30008 MURCIA  
Tel / Fax 968 20 11 87